Naciones Unidas S/PV.3503



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo año

3503ª sesión

Miércoles 22 de febrero de 1995, a las 10.45 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Legwaila	(Botswana)
Miembros:	Alemania	Sr. Henze
	Argentina	Sr. Zawels
	China	Sr. Li Zhaoxing
	Estados Unidos de América	Sr. Inderfurth
	Federación de Rusia	Sr. Sidorov
	Francia	Sr. Mérimée
	Honduras	Sr. Martínez Blanco
	Indonesia	Sr. Wibisono
	Italia	Sr. Ferrarin
	Nigeria	Sr. Gambari
	Omán	Sr. Al-Khussaiby
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David Hannay
	República Checa	Sr. Rovensky
	Rwanda	Sr. Bakuramutsa

Orden del día

Un programa de paz

Suplemento de "Un programa de paz": documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas (S/1995/1)

95-85159 (S)

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Un programa de paz

Suplemento de "Un programa de paz": documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas (S/1995/1)

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/1995/1, que contiene el documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas, titulado "Suplemento de un programa de paz". Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

"El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el documento de posición del Secretario General titulado 'Suplemento de un Programa de Paz' (S/1995/1) como una importante contribución al debate sobre el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos, al iniciarse el año en que la Organización celebra su cincuentenario. El Consejo toma nota de que en el documento figura una amplia gama de conclusiones y recomendaciones relativas a los instrumentos que han de utilizarse en la solución de los conflictos. El Consejo opina que, a la luz de los últimos acontecimientos y de la experiencia adquirida, debe procurarse reforzar aún más la capacidad de la Organización de llevar a cabo las tareas que le encomienda la Carta. El Consejo reitera que, en el cumplimiento de las tareas mencionadas, deben observarse estrictamente en todo momento los propósitos y principios de la Carta.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la prioridad asignada por el Secretario General a las medidas para prevenir los conflictos y coincide con él a ese respecto. El Consejo desea alentar a todos los Estados Miembros a que recurran al máximo a los mecanismos preventivos, incluidos los buenos oficios del Secretario General, el envío de enviados especiales del Secretario General y el despliegue, con el correspondiente consentimiento del país o los países anfitriones, de pequeñas misiones sobre el terreno con fines de diplomacia preventiva y de establecimiento de la paz. El Consejo considera que en el sistema de las Naciones Unidas se debe disponer de recursos suficientes para esas actividades. El Consejo toma nota de que, como indica el Secretario General, existe el problema de encontrar personalidades que actúen en calidad de representantes especiales o enviados especiales suyos y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que faciliten al Secretario General los nombres de las personas que éste podría tener en cuenta para ocupar esos puestos, así como otros recursos humanos y materiales necesarios para esas misiones. El Consejo alienta al Secretario General a que haga pleno uso de los recursos que se pongan a su disposición de esa forma.

El Consejo de Seguridad hace suya la opinión expresada por el Secretario General en lo que se refiere a la importancia crucial del desarrollo económico y social como base segura para una paz duradera. El desarrollo social y económico puede ser tan valioso para prevenir los conflictos como para curar las heridas una vez que los conflictos se han producido. El Consejo insta a los Estados a que respalden los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades preventivas y de consolidación de la paz después de los conflictos y, en este contexto, a que proporcionen toda la asistencia necesaria para el desarrollo económico y social de los países, especialmente de los que han sufrido o están sufriendo conflictos.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el análisis del Secretario General sobre las operaciones de mantenimiento de la paz. Recuerda la declaración hecha por el Presidente del Consejo el 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22) en la que, entre otras cosas, se enunciaban los factores que habían de tenerse en cuenta para establecer operaciones de mantenimiento de la paz. Toma nota de que, para resolver los conflictos, debe seguir insistiéndose principalmente en recurrir a los medios pacíficos y no a la fuerza. Sin perjuicio de su capacidad de responder a las distintas situaciones caso por caso y con la rapidez y flexibilidad que exijan las circunstancias, reitera los principios del consentimiento de las partes, de la imparcialidad y de la abstención del recurso a la fuerza excepto en los

casos de legítima defensa. Subraya la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz se lleven a cabo con un mandato claramente definido, una estructura de mando, un marco cronológico y una financiación segura, en apoyo de los esfuerzos para conseguir una solución pacífica de los conflictos. Subraya la importancia de una aplicación coherente de estos principios para el establecimiento y realización de todas las operaciones de mantenimiento de la paz. Subraya la importancia que asigna a que se proporcione la máxima información posible al Consejo de Seguridad para ayudarle a adoptar decisiones respecto del mandato, la duración y la terminación de las operaciones en curso. Pone también de relieve la importancia de que se proporcione la mayor información posible a los países que aportan contingentes.

El Consejo de Seguridad comparte la preocupación del Secretario General en relación con la disponibilidad de contingentes y equipo para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo recuerda declaraciones anteriores de su Presidente en relación con el tema y reitera la importancia de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas a los efectos del despliegue rápido y el reforzamiento de las operaciones. Con este fin, alienta al Secretario General a que siga estudiando opciones para mejorar esa capacidad de despliegue rápido y reforzamiento. El Consejo considera que, para mejorar la capacidad de despliegue rápido, debe considerarse como máxima prioridad el perfeccionamiento de las disposiciones vigentes sobre la capacidad de reserva, que abarcan toda la gama de recursos, incluidas las disposiciones en materia de transporte y cuartel general, necesarias para poner en marcha y realizar las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo alienta firmemente al Secretario General a que siga adoptando medidas al respecto, incluido el establecimiento de una base general de datos que abarque los recursos civiles y militares. A este respecto, el Consejo considera que se debe prestar especial atención a que haya la mayor interacción posible entre los elementos indicados en esas disposiciones. El Consejo reitera su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que apliquen las disposiciones sobre la capacidad de reserva. Al tiempo que reafirma el principio de que los gobiernos que aportan contingentes deben velar por que sus efectivos lleguen con todo el equipo necesario para ser plenamente operativos, el Consejo alienta, además, al Secretario General y a los Estados Miembros a que continúen examinando medios, ya sea en el contexto de las disposiciones sobre la capacidad de reserva, ya sea en un marco más amplio, con objeto de atender a las necesidades adicionales de equipo o adiestramiento que puedan tener los contingentes.

El Consejo respalda firmemente la conclusión del Secretario General de que las operaciones de mantenimiento de la paz precisan una capacidad de información eficaz, así como su intención de atender a esa necesidad en futuras operaciones de mantenimiento de la paz desde la propia etapa de planificación.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las ideas del Secretario General respecto de la consolidación de la paz después de los conflictos. El Consejo está de acuerdo en que es preciso mantener una contribución global debidamente importante de las Naciones Unidas tras la conclusión satisfactoria de una operación de mantenimiento de la paz y alienta al Secretario General a que estudie el modo de garantizar una coordinación eficaz entre las Naciones Unidas y otros organismos que se ocupan de la consolidación de la paz después de los conflictos, y a que tome medidas efectivas para que esa coordinación se concrete inmediatamente después de las operaciones de mantenimiento de la paz. Es posible que también sea necesario aplicar las medidas indicadas por el Secretario General, con el consentimiento del Estado o Estados interesados, tras la puesta en práctica con éxito de medidas preventivas y en otros casos en que no llegue a procederse a un despliegue efectivo para mantener la paz.

El Consejo de Seguridad comparte la opinión del Secretario General de que es de suma importancia impedir la proliferación de las armas de destrucción masiva. Esa proliferación constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Se adoptarán medidas adecuadas a este respecto, en particular en los casos en que en los tratados internacionales se prevea la posibilidad de recurrir al Consejo cuando se violen sus disposiciones. El Consejo subraya la necesidad de que todos los Estados cumplan sus obligaciones en lo que respecta al control de los armamentos y al desarme, sobre todo en relación con las armas de destrucción masiva.

El Consejo de Seguridad toma nota de la opinión del Secretario General acerca de la importancia del 'microdesarme', concepto este que se describe en el documento, para resolver los conflictos de que se ocupan actualmente las Naciones Unidas y de su opinión de que las armas pequeñas son probablemente

las causantes de la mayoría de las muertes que se producen en esos conflictos. El Consejo comparte la preocupación del Secretario General por las consecuencias negativas que suele entrañar para la paz y la seguridad internacionales el tráfico ilícito de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas, y toma nota de la opinión del Secretario General de que debe empezar ya la búsqueda de soluciones efectivas a ese problema. En este contexto, el Consejo pone de relieve la importancia capital que tiene la rigurosa observancia de los embargos de armas en vigor. El Consejo acoge con beneplácito y respalda los esfuerzos desplegados en relación con la adopción de medidas en el plano internacional para poner fin a la proliferación de las minas terrestres antipersonal y ocuparse de las minas terrestres ya sembradas, y a este respecto acoge con beneplácito las resoluciones 49/75 D, de 15 de diciembre de 1994 y 49/215, de 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General. El Consejo reitera su profunda preocupación por los terribles problemas humanitarios que causa la presencia de minas y otros artefactos no detonados a las poblaciones de los países sembrados de minas y pone de relieve la necesidad de que se intensifiquen las actividades de remoción de minas de los países interesados, con asistencia de la comunidad internacional.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia que asigna a la aplicación eficaz de todas las medidas adoptadas por él para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, incluidas las sanciones económicas. El Consejo conviene en que el objetivo de las sanciones económicas no es castigar, sino modificar el comportamiento del país o la parte que represente una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Las medidas que se exijan a ese país o parte deben estar claramente definidas en las resoluciones del Consejo y el régimen de sanciones de que se trate deberá someterse a exámenes periódicos y levantarse cuando se hayan cumplido los objetivos de las disposiciones pertinentes de las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad. El Consejo sigue interesado en que en este marco se adopten las medidas necesarias para que los suministros de carácter humanitario lleguen a las poblaciones afectadas y se examinen debidamente las comunicaciones presentadas por Estados vecinos u otros Estados afectados por problemas económicos especiales como consecuencia de la imposición de sanciones. El Consejo insta al Secretario General a que, cuando examine la asignación de recursos de que disponga en la Secretaría, adopte las medidas que correspondan para reforzar las secciones de la Secretaría que se ocupan directamente de las sanciones y sus diversos aspectos a fin de que esas cuestiones se estudien de la forma más eficaz, sistemática y oportuna posible. El Consejo acoge con beneplácito las actividades del Secretario General a fin de estudiar los medios necesarios para abordar los diversos aspectos relativos a las sanciones que figuran en su informe.

El Consejo de Seguridad reitera la importancia que asigna a la función que pueden cumplir los acuerdos y organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo destaca la necesidad de lograr una coordinación eficaz entre sus actividades y las de las Naciones Unidas, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo reconoce que son diferentes las responsabilidades y capacidades de las distintas organizaciones y acuerdos regionales, así como la buena disposición y la competencia de las organizaciones y acuerdos regionales, de lo que dan testimonio sus estatutos y otros documentos pertinentes, a los efectos de participar en las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo acoge con beneplácito el hecho de que el Secretario General esté dispuesto a prestar asistencia a las organizaciones, según proceda, para que desarrollen una capacidad de actuación preventiva, de establecimiento de la paz y, cuando corresponda, de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Consejo hace particular hincapié en las necesidades de África. El Consejo alienta al Secretario General y a los Estados Miembros a que sigan examinando modos de aumentar la cooperación y la coordinación prácticas entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organizaciones regionales en esos ámbitos. El Consejo alienta al Secretario General a que continúe la práctica de organizar reuniones sobre cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otra índole.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia capital de que se disponga de los recursos financieros necesarios para la adopción de medidas preventivas y para las operaciones que se emprendan en apoyo de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, insta a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas. Al propio tiempo, el Consejo destaca la constante necesidad de que se controlen cuidadosamente los gastos en concepto de mantenimiento de la paz y se usen de la manera más eficiente posible los fondos de los

recursos de mantenimiento de la paz y otros recursos financieros.

El Consejo de Seguridad seguirá examinando el documento del Secretario General. El Consejo invita a todos los Estados Miembros interesados a que presenten nuevas reflexiones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, en particular, sobre medios para mejorar la capacidad de despliegue rápido de la Organización. Invita al Secretario General a que lo mantenga bien informado de las medidas que adopte como complemento del documento y de la presente declaración. El Consejo confía en que la Asamblea General, así como otras organizaciones y entidades, examinen el documento con carácter prioritario y adopten decisiones sobre las cuestiones que correspondan al ámbito de sus responsabilidades directas."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1995/9.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema de su orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.